



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00456 00

De la liquidación del crédito aportada por la parte actora se corre traslado por el término de tres (3) días, término dentro del cual podrá, la parte demandada, formular objeciones en lo relativo al estado de cuenta, para lo cual deberá aportar una liquidación alternativa precisando los errores en que incurrió la actora –numeral 2, artículo 446 C.G.P.-

Requerir a la parte actora, para que se sirva enviar copia de los memoriales a su contra parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bc13e87a873aee7d62aaf8086adb33b89d42199beeaeef0e92e363673c446**

Documento generado en 12/04/2024 07:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>